



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué, marzo diez (10) marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2021-00331-00

Atendiendo la solicitud de la parte demandante y de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, este Despacho, resuelve:

PRIMERO.- CORREGIR el numeral primero del auto proferido el 14 de febrero de 2022, el cual quedará así:

“2.- Reponer el auto de mandamiento de pago del 25 de agosto de 2021, en sus numerales 1.3, 1.6 y 1.9.

3.- Ordenar que DIANA JIMENA CRUZ CARILLO pague en el término de cinco (5) días a SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Las sumas de \$184.520,00, \$111.443,00 y \$446.787,5 por concepto de intereses moratorios causados y no pagados a que hacen referencia los numerales 1.3, 2.3 y 3.3 de la demanda.”

SEGUNDO.- MANTENER incólumes los demás numerales.

NOTIFÍQUESE,


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez